

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

30

AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Daganzo de 23 de junio de 2021, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2021, para modificación de la ordenanza F-15 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, actividades e instalaciones deportivas.

Uno. El artículo 6º queda modificado como sigue:

Artículo 6º

1. La cuota de la tasa de las actividades físicas y escuelas deportivas se aplicará de conformidad con el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES FÍSICAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS	SEGURO MÉDICO	CUOTA PARA EMPADRONADOS	CUOTA
Kajukembo	12,50 €	28,00 €	36,40 €
Hapkido	12,50 €	27,00 €	35,10 €
Hapkido Adultos	12,50 €	30,00 €	39,00 €
Aikido	12,50 €	36,00 €	46,80 €
Defensa personal	12,50 €	20,00 €	26,00 €
Escuela Pre- Benjamín multideporte	Gratis	20,00 €	26,00 €
Chiqui-deporte	Gratis	20,00 €	26,00 €
Juego y expresión	Gratis	20,00 €	26,00 €
Judo infantil	Precio de federación	23,00 €	29,90 €
Judo adultos	Precio de federación	28,00 €	36,40 €
Karate	Precio de federación	23,00 €	29,90 €
Karate adultos	Precio de federación	28,00 €	36,40 €
Prefitness	12,50 €	20,00 €	26,00 €
KickBoxing (14-15 años)	12,50 €	20,00 €	26,00 €
KickBoxing (16 años o más)	12,50 €	30,00 €	39,00 €
Mini-tenis (2 horas)	Según convenio	30,00 €	39,00 €
Mini-tenis (1 hora)	Según convenio	16,00 €	20,80 €
Pre-tenis (2 horas)	Según convenio	30,00 €	39,00 €
Tenis infantil (2 horas)	Según convenio	33,00 €	42,90 €
Tenis juvenil (2 horas)	Según convenio	35,00 €	45,50 €
Tenis inf/juv Competición (3,5 horas)	Según convenio	63,00 €	83,00 €
Tenis inf/juv Competición-Adultos (1,5 horas)	Según convenio	30,00 €	39,00 €
Tenis adulto (2 días)	Según convenio	38,00 €	50,00 €
Tenis adulto (1 día)	Según convenio	22,00 €	28,60 €
Patinaje (2 horas)	Precio de federación	23,00 €	29,90 €
Patinaje Competición	Precio de federación	34,50 €	44,85 €
Gimnasia rítmica	Precio de federación	23,00 €	29,90 €
Gimnasia rítmica perfeccionamiento	Precio de federación	14,50 €	18,85 €
Fútbol-sala	Precio de federación	20,00 €	26,00 €
Fútbol (2 horas)	Precio de federación	20,00 €	26,00 €
Fútbol (3 horas)	Precio de federación	30,00 €	39,00 €
Baloncesto (2 horas)	Precio de federación	20,00 €	26,00 €
Baloncesto (3 horas)	Precio de federación	30,00 €	39,00 €
Balonmano	Precio de federación	20,00 €	26,00 €
Voleibol (2 horas)	Precio de federación	20,00 €	26,00 €
Voleibol (3 horas)	Precio de federación	30,00 €	39,00 €
Atletismo infantil	Gratis	20,00 €	26,00 €
Atletismo adulto	12,50 €	20,00 €	26,00 €
Ajedrez	Gratis	20,00 €	26,00 €
Bádminton infantil	Gratis	20,00 €	26,00 €
Bádminton Adulto	12,50 €	20,00 €	26,00 €

ACTIVIDADES FÍSICAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS	SEGURO MÉDICO	CUOTA PARA EMPADRONADOS	CUOTA
Yoga	12,50 €	28,00 €	36,40 €
Pilates sábado	12,50 €	20,00 €	26,00 €
Pilates	12,50 €	26,00 €	33,80 €
Taichi	12,50 €	23,00 €	29,90 €
Preparación física (2 días)	12,50 €	25,00 €	32,50 €
Preparación física (3 días)	12,50 €	31,00 €	40,30 €
Gimnasia suave para jubilados	12,50 €	Gratis >65 años	20,00 €
Petanca para jubilados	12,50 €	Gratis >65 años	20,00 €
Urba Dance	12,50 €	20,00 €	26,00 €
MTB	12,50 €	26,00 €	33,80 €

Los grupos de actividad están referidos a 2 días y 2 horas (salvo que así lo indique), para las ampliaciones de 3 días o más horas, se cobrará la parte proporcional.

Los deportistas que formen parte de equipos federados deberán abonar la licencia federativa correspondiente que determine cada federación. En caso de no federarse, deberán abonar la cuota de 12,50 €.

Las cuotas se refieren al período de disfrute del servicio de un mes.

2. La cuota de la tasa de las actividades de fitness se aplicará de conformidad con el siguiente cuadro:

CUOTAS SERVICIOS DEPORTIVOS	SEGURO MÉDICO	CUOTA PARA EMPADRONADOS	CUOTA
DaganFitness (para mayores de 16 años)	12,50 €	33,00 €	37,00 €
DaganFitness Family	12,50 €	74,00 €	79,00 €
DaganFitnees Monoparental	12,50 €	56,00 €	63,00 €
Bonos de 10 sesiones fitness o colectivas		35,00 €	40,00 €
Bonos de 20 sesiones fitness o colectivas		65,00 €	75,00 €

La primera cuota y el seguro médico del Socio Daganfitness se pagará obligatoriamente mediante tarjeta. El resto de mensualidades se pagarán por domiciliación bancaria.

Las cuotas se refieren al período de disfrute del servicio de un mes.

3. La cuota de la tasa de alquiler de las instalaciones deportivas se aplicará de conformidad con el siguiente cuadro:

ALQUILER DE INSTALACIONES (PRECIOS POR HORA) Y OTROS	CUOTA PARA EMPADRONADOS	CUOTA
Pista de tenis	7,00 €	12,00 €
Pista de tenis 10 horas	55,00 €	104,00 €
Pista de tenis 20 horas	99,00 €	195,00 €
Sala escolar	33,00 €	62,00 €
Pistas polideportivas	12,00 €	23,00 €
Frontón	7,00 €	12,00 €
Frontón 10 horas	55,00 €	104,00 €
Frontón 20 horas	99,00 €	195,00 €
Campo fútbol F-11 de lunes a viernes	44,00 €	85,00 €
Campo fútbol F-11 sábado y domingo	66,00 €	137,00 €
Campo fútbol F-7 de lunes a viernes	33,00 €	59,00 €
Campo fútbol F-7 sábado y domingo	50,00 €	88,00 €

Se reconoce un descuento del 50% sobre la cuota de empadronados a los equipos de fútbol 7 del municipio para el alquiler del campo de fútbol. La reserva sólo puede realizarla el delegado del equipo y dicho descuento es válido para el periodo que va entre el 1 de octubre al 15 de junio.

ALQUILER PABELLÓN MUNICIPAL	CUOTA PARA EMPADRONADOS	CUOTA
1/3 lunes a viernes	44,00 €	72,00 €
Pista central lunes a viernes	66,00 €	137,00 €
1/3 sábado y domingo	73,00 €	98,00 €
Pista central sábado y domingo	110,00 €	195,00 €
Pista central competición con taquillaje	440,00 €	650,00 €
Salas colectivas sin material	42,00 €	59,00 €

Las cuotas se refieren a un período de uso de las instalaciones de una hora.

4. La cuota de la tasa de otros usos de servicios deportivos se aplicará de conformidad con el siguiente cuadro:

ENTRADAS Y OTROS CONCEPTOS	CUOTA
Entrada Daganfitness	6,00 €
Sauna	6,00 €
Duplicado carnet	3,00 €

Las cuotas se refieren a una entrada individual para un solo uso.

5. La cuota de la tasa de uso de los servicios de piscina se aplicará de conformidad con los siguientes cuadros:

ABONOS PISCINA	CUOTA
Familia constituida por los padres e hijos hasta 18 años (hijos mayores de 18 años y hasta 21 años si acreditan su condición de estudiantes de estudios reglados)	100,00 €
Monoparental hijos hasta 18 años (hijos mayores de 18 años y hasta 21 años si acreditan su condición de estudiantes de estudios reglados)	85,00 €
De 5 a 17 años.....	38,00 €
De 18 años en adelante.....	65,00 €
Mayores de 65 años y minusválidos con un grado igual o superior al 33%.....	12,00 €

El abono de 5 a 17 años es prorrogable hasta los 21 años, si se acredita por el usuario del servicio que se encuentra en situación de ocupación de estudios y se trata de estudios oficiales y reglados.

Las cuotas de los abonos se refieren al período una temporada de piscina.

ENTRADAS PISCINA	CUOTA PARA EMPADRONADOS	CUOTA
De 5 a 15 años días laborables	3,00 €	4,50 €
De 16 años en adelante días laborables	4,50 €	7,00 €
De 5 a 15 años sábados, domingos y festivos	4,50 €	7,00 €
De 16 años en adelante sábados, domingos y festivos	7,00 €	10,00 €
Mayores de 65 años y minusválidos con un grado igual o superior al 33%	3,00 €	4,00 €

Los trabajadores y las trabajadoras responsables del cuidado de menores serán incluidos en el bono familiar de piscina, previa presentación de la documentación requerida por la Concejalía de Deportes que demuestre la relación laboral que tenga por objeto el cuidado de menores.

Las cuotas se refieren a una entrada individual para un solo uso.

Se entenderán los siguientes significados en los términos que se presentan a continuación:

- Familia: toda pareja, entendiendo por tal a dos adultos con relación de matrimonio, pareja de hecho o que puedan demostrar su relación mediante cualquier documento (por ejemplo, certificado de empadronamiento), con o sin hijos propios (al menos de uno de los miembros de la pareja).
- Monoparental: madre o padre o tutor legal con hijos.

6. La cuota de la tasa de los servicios de campamento se aplicará de conformidad con los siguientes cuadros:

CAMPAMENTOS	CUOTA PARA EMPADRONADOS	CUOTA
Básico	50,00 €	65,00 €
Desayuno	12,00 €	15,00 €
Tarde	10,00 €	13,00 €
Campamento tecnificación deportivo	55,00 €	72,00 €

Comidas serán adjudicadas a la empresa que presente mejores condiciones. El precio de la concesión deberá ser abonado por los usuarios.

Las cuotas se refieren al período de disfruta de una semana.

Dos. El artículo 7º queda modificado como sigue, incluyendo dos nuevos apartados 11 y 12:

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.º

1. Tendrán la consideración de socio de las instalaciones quienes lo soliciten en la Administración del Pabellón Municipal, haciendo constar los datos personales del usuario y los datos bancarios, acompañado de una fotografía, tamaño carné, por persona. La cualidad de socio que será otorgada por la Administración de Deportes, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, semestral o anual.

2. No podrán matricularse ni participar en ninguna actividad aquellas personas que tengan deudas vencidas y exigibles pendientes de pago con el Ayuntamiento por cualquier concepto. En el caso de los menores de edad, la obligación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal se exigirá respecto de sus padres o tutores.

3. Las cuotas serán domiciliadas y abonadas por remesa bancaria del 1 al 5 de cada mes. El impago supondrá la imposibilidad de realizar la actividad.

4. Para causar baja o cambio en una actividad, se deberá llenar el impresario de baja antes del día 30 del mes anterior. En caso contrario, se abonará el mes siguiente.

5. El pago de las cuotas otorga el derecho a asistir a la actividad correspondiente. No se devolverá el importe de las cuotas una vez realizada la actividad. El hecho de no asistir a las clases no exime del pago de la cuota correspondiente. Únicamente se devolverán las cuotas en forma proporcional cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se preste el servicio correspondiente durante un mínimo de dos sesiones, clases o fracciones de actividad consecutivas.

6. El pago del seguro médico será obligatorio para todas las actividades.

7. Los plazos de matriculación o inscripción en las distintas actividades se determinarán por la Concejalía de Deportes y estarán a disposición de los usuarios en la Administración del Pabellón Municipal. Con carácter general no se admitirán inscripciones una vez transcurridos tales plazos. No obstante, en el caso de que la Concejalía de Deportes admita tales inscripciones extemporáneas, se aplicarán los siguientes recargos sobre las tarifas vigentes:

- i. 25 por 100 de recargo, si la inscripción se produce hasta los diez días posteriores al vencimiento del plazo.
- ii. 50 por 100 de recargo, si la inscripción se produce hasta los veinte días posteriores al vencimiento del plazo.
- iii. 75 por 100 de recargo, si la inscripción se produce tras haber transcurrido más de veinte días desde el vencimiento del plazo.

8. Se podrá dar de baja de oficio a un socio para el período mensual siguiente a aquél en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

9. La Concejalía de Deportes, publicará al comienzo de cada período o servicio, las condiciones, requisitos y normas para el desarrollo de las mismas, así como la documentación necesaria para determinar las tasas, descuentos o cualquier situación que se pueda producir.

10. Todos los equipos de la EMD Daganzo deberán llevar la vestimenta oficial aprobada por la Concejalía de Deportes.

11. El Ayto de Daganzo se reserva el derecho de expulsión de cualquier usuario de las instalaciones en caso de que no cumpla cualquiera de las normas establecidas por la Concejalía de deportes.

12. Los seguros médicos son obligatorios y no tendrán ninguna bonificación ni descuento.

Tres. El artículo 8.^º queda modificado como sigue:

EXENCIOS Y BONIFICACIONES

Artículo 8.^º *Bonificaciones.*—No se concederán exenciones ni bonificaciones distintas de las que a continuación se detallan, las cuales serán exclusivamente para empadronados, con la excepción de apartado 1.

1. Usuarios con un porcentaje de discapacidad superior al 33 por 100: 20 por 100. Deberá acreditarse la condición bonificada mediante la presentación de certificado de minusvalía donde figure el grado de discapacidad.

2. Usuarios pertenecientes a una familia numerosa: 15 por 100. Deberá acreditarse la condición bonificada mediante la presentación del libro de familia numerosa o documento similar emitido por la administración competente.

3. Usuarios mayores de 65 años: 15 por 100. Esta bonificación no se aplicará en aquellas en que ya se tiene en cuenta en la determinación de la tarifa la condición de tener una edad superior a 65 años.

Estas bonificaciones no son compatibles entre sí ni con los aplicados a los socios, por lo que deberá indicar el usuario a cuál se opta”.

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Daganzo, a 11 de agosto de 2021.—El alcalde, Manuel Jurado Marrufo.

(03/25.583/21)

